



RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0221 SENAMHI-PREJ-OGA/2015
LIMA, 15 DE OCTUBRE 2015

SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
SENAMHI

VISTO:

El Oficio N° 0336/SENAMHI-OGP/2015 de fecha 23 de setiembre del 2015, mediante el cual el Director General de Presupuesto y Planificación propone a la Presidencia Ejecutiva que, con el fin de descongestionar las labores como Titular del Pliego, sugiere que traslade las funciones de la Unidad Ejecutora a la Oficina General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora para todo proyecto en la actualidad recae sobre el Titular del Pliego, no obstante, debe tenerse en cuenta que las funciones y responsabilidades que se encuentran establecidas en el artículo N° 10¹ de la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 del 09.04.2011, por su naturaleza corresponderían a la Oficina General de Administración;



Que, con Resolución Jefatural N° 0198/SENAMHI-JSS-OGA-ORA/2004, del 30 de setiembre de 2004 se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Administración; estableciéndose dentro de sus funciones generales lo siguiente: *"Como Unidad Ejecutora del SENAMHI, es responsable de garantizar la ejecución presupuestal de acuerdo al planeamiento existente y normas legales vigentes"*;



Que, siendo así, resulta conveniente para el Servicio emitir la resolución que disponga como Unidad Ejecutora a la Oficina General de Administración;

Con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011, en base a la propuesta formulada mediante Oficio N° 0336/SENAMHI-OGP/2015; con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Presupuesto y Planificación.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER que a partir de la fecha para efectos de todo Proyecto del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP la Unidad Ejecutora es la Oficina General de Administración;

¹ Funciones y responsabilidades de la Unidad Ejecutora:

La UE tiene las siguientes funciones:

- Ejecuta el PIP autorizado por el Órgano Resolutivo, o el que haga sus veces.
- Elabora el estudio definitivo, expediente técnico u otro documento equivalente, o supervisa su elaboración, cuando no sea realizado directamente por este órgano.
- Tiene a su cargo la evaluación ex post del PIP.

La UE tiene las siguientes responsabilidades:

- Ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para elaborar directa o indirectamente los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos equivalentes así como en la ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe dichos estudios.
- Elaborar el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado (Formato SNIP-15) y el Informe de Cierre del PIP (Anexo SNIP-24).
- Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP toda modificación que ocurra durante la fase de inversión.



Artículo 2°.- PRECISAR que los proyectos en ejecución deberán adecuarse a esta disposición, entendiéndose a la OGA como la Unidad Ejecutora; quien deberá informar el avance físico y financiero de los proyectos a la OPI correspondiente.



Artículo 3°.- La Presidencia Ejecutiva designará a la Oficina responsable del seguimiento técnico del Proyecto; las que deberán sustentar las variaciones sustanciales y no sustanciales de los proyectos que remita la Unidad Ejecutora a la OPI correspondiente.

Artículo 4°.- Disponer a la Oficina General de Presupuesto y Planificación remita a la Unidad Ejecutora, el acervo documentario de los Proyectos de inversión pública en ejecución y pendientes de cierre, en un plazo de 15 días.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto toda resolución que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.



Artículo 6°.- La Secretaría General deberá disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese




Ing. **AMELIA DÍAZ PABLÓ**
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Distribución:

Archivo
SGS
OGA
OGP
06-10-2015
GVC/RAV